



Numeral 25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

NOTA: El INAB, es una entidad de carácter estatal; en consecuencia el presente numeral no aplica para la Institución.